

M.R.S.

Juan de Herrezuelo en nombre de Baltasar de Medrano Vecino de la Villa de la
Puebla de Barca Provincia de Alava cuyo poder presente endevida forma ante
V. M. por el Mando de V. M. o el que mejor proceda y sea mas conforme a Dho.
parere y Digo. Ya contra al Consejo el Suceso escandaloso ocurrido en el ter-
mino de la Guardia contiguo ala de la Puebla con motivo de la vendimia
que los Vecinos de esta ultima entraban haciendo y tratado de impedirles
con mano armada el Alcalde Mayor de la Primera de que venultó la
muerte violenta de Carlos Dier de Isla con arma de fuego cau-
sada notoriamente por Dho. Alcalde mayor y que este mismo fue
quien primero quiso formar y proceder en la causa, como en efecto la
formó y procedió hasta que previendo sin duda las consecuencias
sobresuyo en ella. Mas para ponerse a cubierto de los procedimientos
que devian dirigirse contra el mismo, excito al celo del Diputado
General de la Provincia su Amigo intimo y parcial para que toma-
se su conocimiento y así lo hizo en el modo que mi parte tiene
manifestado al Consejo, con objeto mas bien de ocultar el delito
que averiguarle, para evitar el descubrimiento de su autor, y dejar
a salvo a un Amigo de quien seguramente no desaria de salvar
la Verdad del Suceso. A este fin ya tiene representado mi parte
anteriormente quales fueron los medios y artimios de que se valió
para sofocar la causa procurando ganar a Dho. mi parte que se halla-
va entonces ejerciendo la Real Jurisdiccion, ya con ruegos ya con
amenazas, realizando estas quando vio su primera, de un modo tan
violento que seguramente habria sido victima del furor de sus
Comisionados, si sus quepidos y lamentos no hubiesen llegado a los
oidos de un E. M. que los aplaco con su prudencia, hauien-

des considerax su propio riesgo si el Pueblo pudiese sus atropellamientos
El Consejo en vista de las Representaciones de mi parte, la que hizo la
Real Chancilleria de Valladolid por la competencia de Jurisdiccion con
sion de los autos en ella incoados, y las que dirigió tambien el mismo
putado General, acompañadas de la causa que havia formado, se sirvieron
dar por ^{su} decretos de 21 de Setiembre de este año, se volvieran adho. Dijo
los autos de la causa que remitió para que emulo de lo que se le mandó
de Octubre del año proximo pasado y comisión que de nuevo se le
los continuase, sustanciase y determinase conforme a dho. con las
ala expresada Real Chancilleria, y esta resolución ganada por
por el amano con que el Diputado procuraría hacer extender las dilaciones
y autos que remitió, han producido los efectos que eran de esperar, pro
tendiéndose aquel fuer del negocio públ. segun parece, solo trata
requir con furor mi parte que no tiene otro delito que el de
preciado sus huecos y amenazar por conservar la integridad y pureza
evitar la ocultacion de un delito tan enorme y escandaloso que ha com
da aquella tierra, procurando conservar ileta la autoridad que rem
la Real Jurisdiccion que regentava. Asi es que sin embargo de ser
notorio que el Alcalde mayor de la Guardia su Escribano o Almo
fueron los autores de la muerte, no solo se hallan en plena libertad
que frecuentemente sale el comisionado del Diputado al campo
car a dho. Alcalde mayor con quien y su escribano tiene frec
ylargas conferencias, cuyo objeto ya se desá conocer qual podria
dida su intima amistad y conocida parcialidad, y al mismo
perique mi parte con tan extraño acaloramiento que despues de
curado su prision por los medios mas violentos, havia haver
la entrada de la casa de un Molino y otros varios de vecinos
Arriba de Juan mayor en tierras de Camilla y aun intentado
la de uno de mis Alcaldes a doroxa de la noche, sin haver aun
venia ala Justicia haviendo antes hallanado su propia casa y lle
das las cartas y papeles originales que reservava para el uso de
y demostrar el modo de proceder al mismo Diputado; parece

contra dha. mi parte una Sumaria Informacion con el objeto de que ^{para} puerca
res de los delitos, de rebeldia, deprecio, y ultraje de mis mandatos y liti-
gios Comisionado, especialmente con relacion al suceso ocurrido en la Prada
o Mezon de la Puebla, donde mi parte estubo para perecer, afuerra de los
golpes y ultrajes del Escribano Comisionado (que es el que actua en la causa)
y en Prada, y por consecuencia de ella y para obligar mas a mi parte
ya que no ha podido haverle aus manto, ha mandado llevar preso al dho.
a mi Padre y Madre de edad muy avanzada, a mi mujer, hermana,
cuñados, y quantos parientes tiene en la Villa, siendo lo mas notable que
la mencionada Sumaria Informacion se haya actuado ante el Escribano
mismo Sr. Verdadero Res de los mas enormes delitos que se intentan atri-
buir para ella, a mi parte y que se haya sido buscado y examinado por
testigos a los que averiguaron ser enemigos mas declarados de mi parte,
valiendose hasta de unos Pios procurados por el voto de unos Condeos, que
havian conserado y escalamiento de Carcel, en la causa formo mi parte
y esta ^{en el dia} pendiente ante el mismo Dignitado sin darle curso, y de los
Amigos y Parientes de los mismos, sin embargo de que ninguno de
ellos podia saber la Verdad de los acontecimientos sobre que se versaba
la informacion desentendiendose de examinar a los testigos preten-
didos porque seguramente darian la Verdad, aunque por ella,
el mismo Escribano actuaria havia de resultar delincuente. Mi parte
Señor bien cierto de quanto deya expuesto, procuró evitar su arresto
saliendose de mi Pueblo porque no podia esperar ni aunque se le desare
expedito el voto de mis defensas, si llegava a caer en las manos y a la
disposicion de aquel Juez parcial, interesado por si mismo y por su
Escribano en sofocar la Verdad, por que denunciara ellos serian espe-
cialmente el Escribano los que aparecieren Res de los mas graves escelos
y delitos mayormente siendo tambien el Asesor, no menos interesado
por ser cuñado del Escribano, y revelava con justos fundamentos que si
llegava a prenderse, se sacrificarian a sus insultos y mentiras; sin embar-
go no dudara un momento el presentarse a la disposicion de otro Juez
imparcial, o Tribunal Superior a quien se cometa el conocimiento

dela causa siempre que se estimare conveniente su arreglo como lo ofrece y en
 afianzara competentemente pero entre tanto ha surgado indispensable imploracion
 de V. A. contra la violencia de un fuer parcial cuya conducta reprehende
 ree la mas severa animadvertion, tanto mas, quanto de dice dela confian-
 merecio al Consejo y delas Reglas de Juicio y prudencia que le prescribió
 cometio el conocimiento dela causa: Por lo expuesto y en consideracion
 parece justo quede aquel en un fuer que por su parcialidad con los Nos no
 dela muerte, sin duda naxia solo de sofocar la causa, a pesar del
 que ha producido en toda la Comarca, por las particulares circunstancias
 intervinieron en la muerte y los sucesos posteriores impios e inhumanos
 ademas no parece tampoco porque ami parte se debe someter en lo
 dela causa a semejante juzgado, donde a mas delas calidades del fuer
 por ahora se omiren del Escribano cuyo caracter es bien conocido, concurran
 indicadas circunstancias de ser Dho. Escribano el verdadero delincuente
 sucesos de que se han tomado las imputaciones criminales contra
 y el Asesor unido a aquel, y la dela prepotencia del mismo Diputado
 la provincia para proporcionar las cosas del modo mas acomodado
 ideas y designios: Por tanto pues.

M. A. Suplico que habiendo por presentado el Páder se sirva mandar al
 dela Provincia de Alava que obtenga en el conocimiento dela
 causa y todas sus incidencias y remita todos los autos de ella
 ser y estado que se hallaren con fee de no quedar algunos en
 ala Vta. Real Sala de Alcaldes de Casa y Corte, o la del Crimen
 Vta. Real Chancilleria de Valladolid para que se sustancie y determine
 conforme a lo en la que estimare el Consejo y en
 que pido para lo necesario y para ello D^o = Lic. D. Mateo de
 Garay = Juan de Herreruelo =

J. de Gov. J.
 Roda.
 Isla.
 Vilches
 Puente
 Panto

No ha lugar a lo que por esta parte se pide, la qual
 dio. ante el Diputado General dela Provincia de Alava
 vere a efecto lo mandado en auto de 9 del Corriente
 M. de Abril de 1799.

Hechada la Carta al
 (son las diez dadas)
 ha proporcionado la
 Junta. Manejar la
 con cuidado y Mser.

Ha pasado a Relator
 dar Cuenta. Y
 se ve que mañana
 despache.